

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia promovida por la señora **GLORIA INÉS GARCÉS GIRALDO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la señora **MARIELA PULIDO PARRA (Rad. 2022 – 212)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 2002 del 04 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 25 del CPL y la SS.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 06 al 12 de octubre de 2022, inhábiles los días 08 y 09 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, la vocera judicial de la demandante presentó escrito subsanando la demanda y aportando constancia del envío de la misma a la parte accionada. Sírvase proveer,


CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2053

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, por haber sido subsanada dentro del término previsto para tal fin y por haberse dado cumplimiento al inciso 5 del art. 6 de la ley 2213 de 2022, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la señora **GLORIA INÉS GARCÉS GIRALDO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la señora **MARIELA PULIDO PARRA** y se dispone darle el trámite de primera instancia.

Se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, para que le den respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezarán a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dispone: ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"***.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 ibidem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

Previo a estudiar la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada judicial de la parte actora, frente a la señora **MARIELA PULIDO PARRA**, y como quiera que en la documental aportada por la parte actora, se hace alusión a que la codemandada adelantó un proceso en el Juzgado 4 de Familia del Circuito de esta Ciudad contra el señor Hugo Ocampo bajo el radicado 2018-218, se ordena oficiar a ese judicial a fin de que aporte los datos de dirección de residencia o correo electrónico, que reposen en las diligencias.

Lo anterior, con el fin de proceder a realizar la respectiva notificación.

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso: 17001 - 31 - 10 - 004 - 2018 - 00218 - 00

> MANIZALES (CALDAS) > Juzgado de Circuito > Familia

Demandante: **MARIELA - PULIDO PARRA** Cédula: 24328141

Demandado: **HUGO - OCAMPO GARCES** Cédula: SD000232100

Despacho: JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MANIZALES Última Ubicación: Secretaria

Asunto a tratar: ORIGINAL, 3 TRASLADOS, ARCHIVO, ESCRITO DE LA DEMANDA, PODER, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, CERTIFICADO SEMANAS

Últimas Actuaciones | Análisis a tratar | Detalle | Sujetos Procesales | Formación Proceso

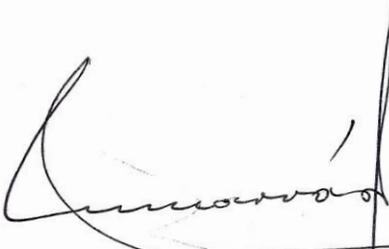
Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Condens.	Temas?	Tipo de T.
<input checked="" type="checkbox"/> Análisis a tratar	11/03/2019			25	NO		Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Fijación estado	17/06/2019	18/06/2019	18/06/2019	52	1	SI	Legal
<input checked="" type="checkbox"/> Auto fija fecha audiencia p...	17/06/2019						Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Diligencia de notificación p...	14/05/2019						Ninguno

SE DECLARO LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE

Primero Anterior **Siguiente** Ultimo 2 de 3 Fecha de Presentación 18/06/2018 Blanquear todo

7/96 p. m. CAPS NUM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN
JUEZ

*En estado No. 173 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 14 de octubre de 2022.*


CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria